

ANEXO XIV PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DENIEGAN SOLICITUDES DE AYUDA



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2018.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

Denominación Líneas de Ayuda	Código
1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas).	OG1PP3
2. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones no productivas).	OG1PP3
3. Apoyo a la diversificación productiva del sector agrario, innovación y agricultura ecológica.	OG1PS1
13. Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial.	OG3PP1

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2018, por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 2 de noviembre de 2018, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 31/01/2019, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas.

Segundo. Analizadas las solicitudes, ha resultado que las personas o entidades solicitantes de ayuda o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, por lo que procede el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. La relación de solicitudes que se encuentran en dicha situación se adjuntan a este documento como Anexo I.

Tercero. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Serranía Suroeste Sevillana, con fecha 4 de noviembre de 2020 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta de Resolución Denegatoria.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas

previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. En los artículos 6 y 7 de las bases reguladoras citadas se establecen respectivamente los requisitos que deben reunir los proyectos subvencionables y las personas o entidades solicitantes para la obtención de la ayuda. Asimismo en los artículos 9 y 10 de dichas bases se regulan los gastos subvencionables y no subvencionables de éstas líneas de ayuda.

Procede la denegación de la ayuda solicitada cuando las personas o entidades solicitantes o el proyecto no cumplan los requisitos recogidos en las bases reguladoras, así como cuando la totalidad de los gastos solicitados tengan la consideración no subvencionables con arreglo a dichas bases.

Tercero. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, la resolución.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras los actos de instrucción del procedimiento corresponden al Grupo de Desarrollo Rural

Quinto. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural Serranía Suroeste Sevillana, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- DENEGAR las solicitudes que se indican en el **Anexo I**, con indicación del motivo de denegación.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades relacionadas en el Anexo I puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado

electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO
GRUPO DE DESARROLLO RURALSERRANIA SUROESTE SEVILLANA

Fdo.: MANUEL GIL ORTÍZ

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas). OG1PP3

CONVOCATORIA: 2018

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/SE07/OG1PP3/057	GARCÍA MEDINA, YOLANDA	****9928*	SOLICITUD DE CURSOS DE FOTOGRAFÍA DIGITAL Y DE DISEÑO Y EDICIÓN GRÁFICA: CURSO DE FOTOGRAFÍA DE ALTA VELOCIDAD	Puntos 1 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 228, de 28 de noviembre).	<p>Se incumple lo establecido en los puntos 1 y 7 del art. 6 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 228, de 28 de noviembre) por la que se aprueba las bases reguladoras para la cocesión de las ayudas previstas en las EDL Leader y en el resuelto segundo de la Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (BOJA n.º 215, de 7 de noviembre) por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por los siguientes motivos: Se incumple las condiciones de subvencionabilidad establecidas en el apartado 2 del punto "8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural" del Anexo I de la citada Orden, así como lo dispuesto en el segundo párrafo del campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la línea "1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas)" correspondiente a la convocatoria 2018 de las ayudas previstas en la EDL del GDR Serranía Suroeste Sevillana.</p> <p>El apartado 2 del punto "8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural" del Anexo I", establece que "Cuando la persona beneficiaria sea una empresa y el proyecto esté destinado a la organización y/o desarrollo de una actividad formativa, las personas destinatarias de dicha formación podrán ser, únicamente, las personas trabajadoras, miembros o socios de la empresa beneficiaria".</p> <p>Por parte, el segundo párrafo del campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la línea "1. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones productivas)", dispone que "La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter productivo cuando la persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria".</p> <p>De la información contenida en la solicitud de ayuda, en la memoria descriptiva del proyecto y en los demás documentos presentados hasta la fecha se desprende que la solicitante es una persona física en su condición de empresaria autónoma dedicada a "7420 Actividades de fotografías", que solicita una ayuda para la organización e impartición de tres cursos de "Fotografía de Alta Velocidad", de una duración de tres días cada uno de ellos y dirigido a tres personas, una de ellas la propia solicitante de la ayuda. Analizada la documentación presentada sobre las otras dos personas destinatarias de la formación, se constata que una de ellas no tiene en la actualidad relación laboral con la solicitante ya que no consta ni presenta el contrato laboral por cuenta ajena, alta en la Seg. Social ni informe de vida laboral de la cuenta de cotización de la empresa y la otra persona destinataria es un empresario autónomo dedicado también a actividades de fotografías. Por tanto, existen personas ajenas que no tienen ninguna relación laboral con la solicitante que pueden beneficiarse del proyecto a subvencionar, incumpliendo el requisito de que las personas destinatarias de dicha formación deben ser, únicamente, las personas trabajadoras, miembros o socios de la empresa beneficiaria.</p>

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 2. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones no productivas). OG1PP3.

CONVOCATORIA: 2018

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/SE07/OG1PP3/062	COAG SEVILLA	G41155755	PROMOCIÓN DE LA IGP DE LA ACEITUNA GORDAL Y MANZANILLA SEVILLANA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	Punto 4 del art. 8 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 228, de 28 de noviembre).	El punto 4 del art. 8 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueba las BBRR para la concesión de las ayudas previstas en las EDL en el marco de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020, dispone que "Las EDL y las correspondientes convocatorias de ayudas para cada Zona Rural Leader, podrán establecer exclusiones adicionales a las contempladas en el presente artículo". En este sentido, en la línea de ayuda "2. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculados con los sectores económicos de la comarca (Actuaciones no productivas)" de la EDL del GDR Serranía Suroeste Sevillana correspondiente a la convocatoria 2018, se indica que sólo podrán ser personas beneficiarias para los proyectos de actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013 (FEADER), en este caso concreto la Indicación Geográfica Protegida (IGP) de la aceituna de mesa gordal y manzanilla sevillana, los grupos de productores en el mercado interior que participen en dicho régimen de calidad de la IGP gordal y manzanilla sevillana, lo cual no se cumple en la persona solicitante de la ayuda, ya que no consta que esté reconocida/inscrita como organización de productores de aceituna de mesa.

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 3. Apoyo a la diversificación productiva del sector agrario, innovación y agricultura ecológica. OG1PS1

CONVOCATORIA: 2018

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/SE07/OG1PS1/039	SÁNCHEZ DE IBARGÜEN GUTIÉRREZ, MARÍA PILAR	****9988*	CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS CAMINOS Y CERCADOS EN FINCA "LA ROSILLA"	Art. 9.2 y 10.1. h) de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º. 228 de 28 de noviembre).	<p>a) Algunos gastos solicitados del proyecto no son subvencionables según lo previsto en el art. 10.1. h) de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º. 228 de 28 de noviembre) por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las EDL Leader en el marco de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020, en concreto, la adecuación de camino rural y ejecución de vados, ya que no son subvencionables las inversiones en la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos rurales.</p> <p>b) El proyecto no cumple lo establecido en el art. 9.2 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 que establece que "Las EDL y las correspondientes convocatorias de ayuda de cada Zona Rural Leader, podrán establecer condiciones, exclusiones y limitaciones específicas más restrictivas de las contempladas en el presente artículo y en el Anexo I de la presente Orden", ya que los gastos solicitados elegibles (cercado para ganado vacuno por importe de 3.190,00 € IVA no incluido) no alcanzan el importe mínimo elegible de 6.000,00 € según establece del punto 2 de las condiciones de elegibilidad de los proyectos de la línea de ayuda 4" Apoyo a la transformación y comercialización de los productos agrarios y/o alimentarios de la comarca" de la convocatoria 2018.</p>

ANEXO I



GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANA SUROESTE SEVILLANA

LINEA DE AYUDA: 13. Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial. OG3PP1

CONVOCATORIA: 2018

SOLICITUDES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS: DENEGACIÓN

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2018/SE07/OG3PP1/053	MORILLO AGUILAR, NOELIA DEL CARMEN	****9877*	CREACIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA DESDE UN ÁMBITO SOCIAL, PERSONAL Y EDUCATIVO	Punto 4 del art. 8 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º. 228 de 28 de noviembre).	<p>La persona solicitante no puede acceder a la condición de beneficiaria de acuerdo con lo previsto en la línea de ayuda convocada para la que se solicita la ayuda. El proyecto se presenta por la línea de ayuda "13. Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial". En dicha línea de ayuda, las personas beneficiarias deben ser personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, lo cual no se cumple en la persona solicitante de ayuda por ser persona física.</p> <p>Por tanto, no se cumple lo dispuesto en el punto 4 del art. 8 de la Orden de 23 de noviembre de 2017 por la que se aprueba las BBRR para la concesión de las ayudas previstas en las EDL en el marco de la submedida 19.2 del PDRA 2014-2020, que establece que "Las EDL y las correspondientes convocatorias de ayudas para cada Zona Rural Leader, podrán establecer exclusiones adicionales a las contempladas en el presente artículo". En este sentido, en la línea de ayuda "13. Información, formación y promoción de la cultura emprendedora y empresarial" de la EDL del GDR Serranía Suroeste Sevillana correspondiente a la convocatoria 2018, sólo podrán ser beneficiarias las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, requisito que la persona solicitante no cumple ya que es una persona física que ejerce o ejercerá una actividad económica/ profesional con ánimo de lucro (autónoma).</p>